



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 093-2009-MDC

Cieneguilla, 12 de junio del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de la fecha, sobre el Proyecto de Ordenanza que Establece el Beneficio Excepcional de Regularización Tributaria y Administrativa, el Informe N° 121-2009-MDC/GR de la Gerencia de Rentas de fecha 06.06.2009 y el Informe N° 162-2009-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11.06.2009;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° inciso 3) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, establece que pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

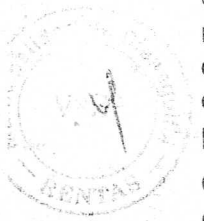
Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, faculta excepcionalmente a los gobiernos locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones respecto a los tributos que administran;

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 121-2009-MDC/GR argumenta y solicita la necesidad de otorgar Beneficio Tributario, en consideración a los cambios que presenta el distrito de Cieneguilla, respecto a las obras de instalaciones sanitarias y las construcciones por el Programa Mi Vivienda que se vienen implementando, las cuales hace necesario caminar a la par ante las necesidades de los vecinos que surgen con éstos cambios.

Que, es política de la municipalidad incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias y administrativas, siendo inevitable otorgar las facilidades necesarias para el pago de sus deudas, en tal sentido, resulta necesario conceder beneficios a los contribuyentes que cumplan con pagar las obligaciones adeudadas;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° tercer párrafo, y el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO EXCEPCIONAL DE REGULARIZACION
TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA**





Artículo 1º.- OBJETIVO.

Establézcase el Beneficio Excepcional de Regularización Tributaria y Administrativa, señalado en la presente Ordenanza a favor de los Contribuyentes del distrito de Cieneguilla para que regularicen sus obligaciones tributarias y administrativas pendientes que se encuentren en la vía ordinaria o coactiva.

Artículo 2º.- VIGENCIA.

El beneficio entrará en vigencia a partir del 15 de junio hasta el 30 de junio del 2009, a cuyo término la Administración procederá a cobrar el integro de la deuda tributaria y administrativa reajustada a la fecha de pago, así como los gastos y costas procesales por procedimientos coactivos, de ser el caso, además de las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente, en el caso de las obligaciones tributarias

Artículo 3º.- REGIMEN DEL BENEFICIO.

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

3.1 Obligaciones Tributarias

Condónese el 100% de los intereses de las deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias pendientes de pago, asimismo las costas y gastos administrativos si la deuda se encuentra en la vía coactiva; siempre que el deudor tributario efectúe el pago al contado o en forma fraccionada de todas sus deudas vencidas.

Condónese el 100% de los intereses moratorios de las cuotas vencidas de los fraccionamientos pendientes de pago, asimismo de las costas y gastos administrativos si la deuda se encuentra en la vía coactiva, siempre que pague todas las cuotas vencidas.

Condónese el 90% de las Multas Tributarias, a todos aquellos contribuyentes que cumplan con presentar la Declaración Jurada por omisiones o rectificaciones del Impuesto Predial dentro del plazo de vigencia de la presente norma, incluyendo a aquellos contribuyentes que se les generó Resolución de Multa, así su cobranza se encuentre en la vía coactiva.

Adicionalmente, se otorgará un 10% de descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales, siempre y cuando cancelen al contado el total de deuda de los mismos.

3.2 Obligaciones Administrativas

Condónese el 80% de la deuda insoluta y el 100% de los intereses moratorios de las Multas Administrativas, siempre y cuando éstas se cancelen al contado, asimismo condónese las costas y gastos administrativos si la cobranza de la deuda se encontrara en la vía coactiva.

El pago de la sanción administrativa no exime al obligado de cumplir con la obligación formal que originaron dicha sanción.

Artículo 4º.- EXCEPCIONES

El presente beneficio no se aplicará a las deudas tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio tributario.

Artículo 5º.- DESESTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago al contado o en forma fraccionada de las deudas señaladas en la presente Ordenanza, implica el desestimiento automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

De la misma manera, el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación; por lo cual no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas.

Artículo 6°.- PAGO EFECTUADO

Los contribuyentes que hayan realizado el pago, al contado o en forma fraccionada, de las obligaciones con los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no podrán solicitar su devolución.

Artículo 7°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Jefatura de Logística e Informática y la Oficina de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- Facultar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o prórroga de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

MANUEL SCHWARTZ R.
ALCALDE

